



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

COPIA

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y VERIFICACION SINDICAL
AVDA. CALLAO 128 - 4º PISO - CDAD DE BS. AS. - C.P. 1022

CEDULA DE NOTIFICACION
Nº 1213/14

EXPEDIENTE DE REF. 1-224-558054/2014

TEMA: 900

Representante legal: ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO

Domicilio: AV. JULIO ARGENTINO ROCA 644 PISO 10 DE LA C.A.B.A.

Notifico a Ud. y hago entrega en este acto de un ORIGINAL del dictamen producido por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION SINDICAL, del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuyos originales obran a fojas 43/44 del expediente de referencia.

BUENOS AIRES: 18 de Enero de 2014 10 Hs.-

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO

.....
Firma del receptor

.....
Firma del agente

ARTICULO 41 DECRETO 1759/72 T.O. 1991. Forma de las notificaciones. Las notificaciones podrán realizarse:
INCISO c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 140 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Entrega de la cédula o acta notarial al interesado. Si la notificación se hiciera por cédula o acta notarial, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia del instrumento haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia.-

ARTICULO 141 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Entrega del instrumento a personas distintas. Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará el instrumento a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiese entregarlo, lo fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

COPIA

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y VERIFICACION SINDICAL
AVDA. CALLAO 128 - 4º PISO - CDAD DE BS. AS. - C.P. 1022

CEDULA DE NOTIFICACION
Nº 1213/14

EXPEDIENTE DE REF. 1-224-558054/2014

TEMA: 900

Representante legal: ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO

Domicilio: AV. JULIO ARGENTINO ROCA 644 PISO 10 DE LA C.A.B.A.

Notifico a Ud. y hago entrega en este acto de un ORIGINAL del dictamen producido por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION SINDICAL, del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuyos originales obran a fojas 43/44 del expediente de referencia.

BUENOS AIRES: 18 de Enero de 2014 10 Hs.-

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO

.....
Firma del receptor

.....
Firma del agente

ARTICULO 41 DECRETO 1759/72 T.O. 1991. Forma de las notificaciones. Las notificaciones podrán realizarse:
INCISO c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 140 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Entrega de la cédula o acta notarial al interesado. Si la notificación se hiciere por cédula o acta notarial, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia del instrumento haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia.-

ARTICULO 141 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Entrega del instrumento a personas distintas. Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará el instrumento a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiese entregarlo, lo fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1-224-558054/14.-

Buenos Aires, 26 de mayo de 2014.-

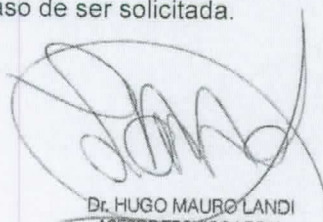
SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Conforme surge de autos, a fs. 40/41 se encuentra glosada copia fiel a su original de la DISPOSICION D.N.A.S. N° 15 de fecha 20 de mayo de 2014.

A fs. 42 obra constancia emitida por el sistema informático DNAS – Módulo Cuota Sindical, de la cual surge que el citado acto administrativo ha sido registrado en el Legajo de la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO.

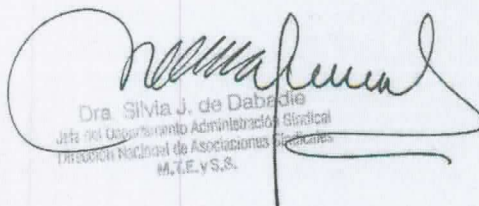
Atento ello, corresponde proceder a notificar a la mentada entidad la disposición aludida, ello con entrega de copia de la misma.

Cumplido, corresponde el archivo de los obrados por el término de ley, sin perjuicio de su actualización en caso de ser solicitada.



Dr. HUGO MAURO LANDI
ASESOR TECNICO LEGAL
Departamento Administración Sindical
Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales

De conformidad con el asesoramiento que antecede, se eleva a la Superioridad.



Dra. Silvia J. de Dabadie
Jefe del Departamento Administración Sindical
Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales
M.T.E. y S.S.

BUENOS AIRES,

27 MAY 2014

DEPARTAMENTO INSPECCION Y VERIFICACION SINDICAL:

Visto el asesoramiento que antecede, cuyas conclusiones comparte en un todo esta Dirección Nacional, otorgándole carácter resolutivo: **NOTIFIQUESE** la presente a la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO, en su domicilio constituido en la Av. Julio A. Roca 644, Piso 10º, de la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo adjuntarse copia fiel a su original de la Disposición D.N.A.S. N° 15 de fecha 20 de mayo de 2014, obrante a fs. 40/41.

CUMPLIDO, remítanse las actuaciones a la DELEGACION REGIONAL ROSARIO a los fines de su archivo por el término de TRES (3) AÑOS, sin perjuicio de su actualización en caso de ser solicitada.

Dra. ELENA O. de GZOLA
Directora Nacional de
Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 20 MAY 2014

VISTO el Expediente N° 1-224-558054/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y lo dispuesto por la Ley N° 20.744/76 y Ley 23.551/88 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO, peticiona el dictado de disposición homologatoria de retención de un importe equivalente al CERO COMA TRES POR CIENTO (0,3%) de los haberes de los trabajadores afiliados a la entidad, en concepto de cuota sindical.

Que la entidad peticionante goza de Personería Gremial registrada bajo el N° 133, otorgada por Resolución M.TyS.S. N° 237 de fecha 24 de agosto de 1949.

Que la retención solicitada fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día 14 de marzo de 2014.

Que no obran agregadas a estas actuaciones constancias de impugnación al citado acto asambleario.

Que corresponde reparar respecto a la retención solicitada, la vigencia del Principio de Intangibilidad del Salario consagrado por el Artículo 131° y s.s. de la Ley de Contrato de Trabajo y su eventual incidencia en el régimen de cuota sindical normado por el Artículo 38° de la ley 23.551 del 14 de abril de 1988. Ello, sin perjuicio del resguardo de autonomía sindical consagrado en el artículo 6° de la norma legal citada y la voluntad colectiva y soberana del grupo organizado expresada en la Asamblea General Extraordinaria donde se aprobó el aumento de la cuota sindical.

Que encontrándose así reunidos los requisitos establecidos por los artículos 20° y 38° de la Ley 23.551 del 14 de abril de 1988, procede acceder a lo solicitado.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRACION SINDICAL ha tomado la intervención que le compete.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que la presente medida se dicta en virtud del artículo 38 de la Ley 23.551, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 628 de fecha 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

DISPONE:

ARTICULO 1°: Los empleadores que ocupen personal afiliado a la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO deberán retener a los mismos un importe equivalente al CERO COMA TRES POR CIENTO (0,3%) de los haberes, en concepto de cuota sindical.

ARTICULO 2°: La retención a la que se refiere el artículo anterior se deberá practicar sobre las remuneraciones que se devenguen a partir del mes de la notificación de la presente disposición y el importe resultante deberá ser depositado dentro de los quince (15) días de efectuado el descuento en la institución bancaria habilitada al efecto y a la orden de la entidad sindical.

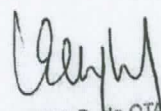
ARTICULO 3°: Reconocer como único medio de pago válido el establecido precedentemente.

ARTICULO 4°: Practicar el descuento dispuesto por el ARTICULO 1° de la presente disposición, sobre la base de la planilla que la entidad sindical deberá remitir con la nómina de los afiliados y el monto de las cuotas que deben retener con una antelación no menor a DIEZ (10) DIAS al primer pago que resulte aplicable, con una copia autenticada de la presente disposición, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto N° 467/88 de fecha 14 de abril de 1988.

ARTICULO 5°: Déjese sin efecto la Resolución D.N.A.P. N° 30/80.

ARTICULO 6°: Registrar, Comunicar, Remitir copia autenticada al departamento de Publicaciones y Biblioteca y Archivar.

DISPOSICION D.N.A.S. N°: 15


Dra. ELENA O. de OTAZOLA
Dra. ELENA O. de OTAZOLA
Directora Nacional de
Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social